



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 02 de marzo de 2023

## OFICIO N° 01427-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora

**AMALIA VALLES VASQUEZ**

Presidenta del Comité de Contratación Docente en Educación Básica y Técnico Productiva en la UGEL Coronel Portillo - Pucallpa

Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre contratación docente.

Referencia : Oficio N° 009-UGEL.CP-2023.C.C.D.E.B.T.P.

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita aclaración y/o precisión respecto a la aplicación del numeral 16.8 del DS N° 001-2023-MINEDU de la contratación por resultados de la PUN y contratación por evaluación de expedientes, de acuerdo a la siguiente interrogante:

- Que, teniendo postulantes que desistieron en el proceso de adjudicación (orden de mérito 350) y postulantes que no se presentaron en la adjudicación (orden de mérito 400) cumpliendo los requisitos y postulantes que aún no se llamaron que continúan en el orden de mérito (500 a 600).

¿Al presentarse nuevas plazas durante el presente año la adjudicación de dichas plazas se tiene que realizar continuando llamando del orden de mérito de la 500 hacia adelante o se tiene que llamar al orden de mérito 350 que desistió, luego al que no se presentó con orden de mérito 400 y luego del 500 hacia adelante hasta culminar?

Al respecto se precisa lo siguiente:

El 24 de enero del 2023 entró en vigencia el Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU<sup>1</sup> (DN), que aprueba la "norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328".

Sobre la interpretación del sub numeral 16.8 del DN, que indica: "*El postulante o su representante que no se presente en el acto de adjudicación, o que estando presente decide no adjudicarse una vacante, mantiene latente su ubicación en el cuadro de*

<sup>1</sup> Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0057989

CLAVE: 3B8A46

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

*mérito en espera de nuevas vacantes que se generen, esta acción puede ser desarrollada en más de una oportunidad*".

Al respecto, y de acuerdo a la consulta, es importante mencionar un orden de acciones a considerar:

1. Si el comité convoca a adjudicación un determinado número de plazas vacantes y en dicha adjudicación existen postulantes que se abstienen de adjudicar una plaza, o no se presentan al acto de adjudicación; en ese caso, mantienen latente sus posibilidades de ser adjudicados en una siguiente convocatoria.
2. Si posteriormente se generan nuevas plazas vacantes, el comité convoca a adjudicación y para dicha adjudicación participan los profesores que se abstuvieron o no se presentaron en la adjudicación anterior, de la misma manera, quienes no fueron llamados al no existir plazas vacantes, esto se realiza en estricto orden de mérito. En ese sentido se debe comenzar por estricto orden de mérito ya sea por el postulante que no se presentó o el postulante que se abstuvo de adjudicarse (quien esté en primer orden de mérito).

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente,

mmhv

EACL/eo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0057989

CLAVE: 3B8A46

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 58000

